

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicará de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde que tenga lugar la última de las publicaciones en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de un año. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las bases del Convenio.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Ángel Luis Castilla Herrera.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

981 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2009, por la que se da audiencia a los interesados que han participado en la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, efectuada por Orden de 3 de marzo de 2009 y cuyas solicitudes son susceptibles de ser desestimadas (B.O.C. nº 109, de 9.6.09).*

Advertida omisión en el anexo I de la Resolución mencionada en relación a determinados interesados que no aparecían relacionados y que se considera que incumplen los requisitos de la base 2.c) del anexo III de la Orden de convocatoria, procede su inclusión en la relación ya publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 109, de 9 de junio de 2009:

PORCENTAJE ACTIVIDAD AGRÍCOLA DE SOCIEDADES			
Expediente	CIF	Nombre	%
2-38-1-2009-236	B38074704	CIA. DE INVERSIONES M Y A	0 %
2-38-1-2009-222	B38327748	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES CARPER	0 %
2-35-1-2009-699	B35728922	CUEVA NIZ	0 %
2-38-1-2009-1157	A58667155	FAÑAMAR	0 %
2-38-1-2009-1136	B38554952	INTERIAN MASCAREÑO	0 %
2-35-1-2009-1498	B35831080	TURPLATIRMA	0 %
2-35-5-2009-1474	B35878941	AQUA BLUE LANZAROTE	0 %
2-38-5-2009-1792	G38335360	ASOCIACION DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA ACENTEJO	0 %
2-38-5-2009-1025	B38944773	BIOFINCA ANDROMEDA	0 %
2-35-5-2009-1085	B35858679	CADENA DE DON JUAN	0 %
2-38-5-2009-584	B38948790	CAMPO VITHAL ABONA S.L.	0 %
2-35-5-2009-1434	B35671841	ECHEDAURA	0 %
2-38-5-2009-1865	B38489274	EFIGENIA NATURAL, S.L	0 %
2-35-5-2009-1696	B35998053	ESTRELLA DE NAMUR	0 %
2-38-5-2009-4	B38808218	FRANCO JOVE	0 %
2-35-5-2009-155	B35492727	JUAN JOSE ARMAS	0 %
2-35-5-2009-362	B35576917	LLANOS DE BOTIJA	0 %
2-35-5-2009-840	B76020585	PLANTACIONES FORRAJERAS CANARIAS	0 %
2-38-5-2009-429	B38785838	TINGUARO GANADERO	0 %
2-38-5-2009-1197	B38320958	VIETNAM SAIGON	0 %
2-35-5-2009-1413	B35523273	VIVERO CAMINO DEL PUERTO	0 %
2-35-5-2009-1732	B35570480	WOLFKLENK	0 %
2-35-5-2009-1154	B38933370	YESSICA MORENO MESA S.L.N.E.	0 %
2-38-4-2009-1834	B38977948	AGRICOHERMIGUA	0 %
2-38-4-2009-1190	B38979068	CANUNGIA PLANTAS	0 %
2-38-4-2009-3	B38767372	DOBLE LINEA INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0 %
2-35-4-2009-1871	B38719167	EXPLOTACIONES VITIVINICOLAS DE CANARIAS	0 %

2-38-4-2009-1510	B38384772	GORAGRO	0 %
2-35-4-2009-961	B35894450	ORILLA LAS VEGAS	0 %
2-38-4-2009-1828	B38755898	REBOSO DEL ROSARIO	0 %
2-38-4-2009-167	B38802567	TENERIFE RENTALS	0 %
2-35-4-2009-1734	B76018092	THOBA FATAGA	0 %
2-38-4-2009-1203	B38320958	VIETNAM SAIGON	0 %
2-38-3-2009-315	B38911863	LUCANAS SOLAR	0 %
2-38-3-2009-1276	B38975355	PROTEAS LOS LLANOS	0 %
2-38-3-2009-1329	B38845277	QUINTERO FLOR	0 %

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

982 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 44/2009, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico “La Casa Iriarte”, situada en el término municipal de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife (B.O.C. nº 82, de 30.4.09).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 44/2009, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico “La Casa Iriarte”, situada en el término municipal de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 30 de abril de 2009, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la firma del Decreto, donde dice:

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Debe decir:

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
p.s., EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
(Decreto 41/2009, de 20 de abril,
del Presidente),
José Miguel Ruano León.

983 *DECRETO 79/2009, de 16 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica “Las Cuevas del Palomar”, situadas en el municipio de Ingenio, isla de Gran Canaria, y se delimita su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de “Las Cuevas del Palomar”, situadas en el término municipal de Ingenio, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto de la Consejera Delegada de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2003, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de “Las Cuevas del Palomar”, situadas en el término municipal de Ingenio, sometiendo el mismo a información pública por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, consta la presentación de alegaciones en el expediente sobre las cuales en la propuesta del Cabildo Insular de Gran Canaria se recoge su desestimación.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario, constan los informes favorables emitidos por ambos organismos.